

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso hipotecario terminado por sentencia que declaró probadas las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, con el escrito presentado por la parte demandante en septiembre 15 de 2020, mediante el cual solicita el desarchivo del proceso. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, septiembre 23 de 2020
La secretaria
ZULLY VEGA CERÓN

RAD. 76001310301120020051900
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

- 1. Dejar a disposición de la parte interesada el presente expediente por el término de un mes, vencido el cual volverá al archivo correspondiente.
- 2. Signifíquesele a la memorialista que para proceder al desglose solicitado, debe indicar claramente a cuáles piezas procesales aportadas por ella se refiere en su solicitud, igualmente, debe solicitar cita por correo electrónico para ingresar al despacho y aportar las expensas necesarias para dicho trámite, teniendo en cuenta que el valor de cada copia es de \$250 c/u; así mismo, aportar arancel judicial para desglose por valor de \$6.800 según lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA-18-11176 de diciembre 13 de 2018.

En igual sentido, en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se establecen las medidas adoptadas con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por causa del COVID-19, no se encuentra contempla la excepción al cobro de los gastos ordinarios del proceso de qué trata el Acuerdo PCSJA18-11176 de 2018, para todo lo relacionado con copias, desarchivos, desgloses, certificaciones, autenticaciones, notificaciones y similares por medios electrónicos. Por consiguiente, y atendiendo a lo indicado en su solicitud, pueden efectuar consignación sin desplazarse al banco, a través de transferencias ACH a la nueva cuenta corriente del Banco Agrario denominada GASTOS DE PROCESO:

Entidad Bancaria: Banco Agrario de Colombia
Nit titular: 8000938163
Nombre cuenta corriente: CSJ- GASTOS DE PROCESO - CUN - RM
Número de cuenta corriente: 3-0820-000-755-4
Observaciones: Si la entidad bancaria de origen lo permite, registrar en observaciones los datos que permitan identificar el destino del pago (Ej. Número de Proceso, Número de identificación.)

NOTIFÍQUESE.
El Juez,
NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No. **089** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: SEPTIEMBRE 24 DE 2020

La Secretaria
ZULLY VEGA CERÓN

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

886fdd7b9a5c5d4562581f842cfae33aafbf71e2fdedab02bb53aee087e4c9a0

Documento generado en 23/09/2020 07:45:41 a.m.